

# COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETO LEY Nº 22315

## Resolución

Jesús María, 06 de Noviembre del 2009.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante D. Ley Nº 22315, se crea el Colegio de Enfermeras(os) de Perú como entidad autónoma de derecho público interno, representativo de la profesión de Enfermería en todo el territorio de la República;

Que, el Colegio de Enfermeras(os) de Perú cuenta con personal que brinda funciones de asesoramiento, y personal administrativo, quienes tienen la obligación de cumplir con sus funciones designadas, para el cual en muchas de las oportunidades por necesidad del servicio institucional, tienen que trasladarse a lugares distintos del territorio nacional y local, ante el cual el Colegio esta en la obligación de proporcionar las facilidades económicas para su desplazamiento y estadía;



Que, a fin de normar y regular el otorgamiento de viáticos y pasajes por comisiones de servicios de los asesores, personal que labora en el Consejo Directivo Nacional y Consejos Regionales del Colegio de Enfermeras (ros) del Perú, se ha presentado el instrumento de gestión denominado "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE ASESORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO", con el objetivo de uniformizar los criterios, procedimientos técnicos y administrativos para el otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y pasajes, dentro del territorio nacional;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional y de conformidad con sus atribuciones previstas por el Art. 7º inciso a) del D.Ley Nº 22315.

### SE RESUELVE:

Artículo Único- Aprobar la "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE ASESORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Registrese, Comuniquese y Archivese,

MG. JULIO MENDIGURE REMANDEZ

STEER TO DECARATO

LIC. MIRIAM E. ORTIZ ESPINOZA SECRETARIA I CEP Nº 11158



Mg. Julio Mendigure Fernández. Decano

Mg. Rosa Elvira Roccall Vargas Vice-Decana

Lic. Miriam E. Ortiz Espinoza Secretaria I

Mg, Ilse F Fernández Hannelo Secretaria II

Lit. Cecilia Autora Crmeño Sonifaz. Tesorera

Lit. Charo Asunción Obando Zegana Vocal I

Uc. Berna Luzgarda Gonzáles Meza Vocal II

Uc. Margarita Gambou Urbina Vocal III

Lis. Rosa Maria Chinchay Matta Vocal IV

# COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETO LEY Nº 22315

### CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf; 330-4998 E-Mail: cepcnacional@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

### DIRECTIVA Nº 003-09CN/CEP

# "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE ASESORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO"

### I. FINALIDAD

La presente normativa tiene por objeto regular el otorgamiento de viáticos y pasajes por comisiones de servicios de los asesores, personal que labora en el Consejo Directivo Nacional y Consejos Regionales del Colegio de Enfermeras (os) del Perú.

### II. OBJETIVO

Establecer y uniformizar los criterios, procedimientos técnicos y administrativos para el otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y pasajes, dentro del territorio nacional.

### III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por los asesores, personal administrativo y otros comisionados que reciben recursos pecuniarios destinados a viáticos y pasajes.

### IV. BASE LEGAL

- Decreto Ley Nº 22315 Creación del Colegio de Enfermeros del Perú
- Ley Nº 28512 Modifica la Ley de creación del Colegio de Enfermero del Perú
- Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú
- Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú
- Decreto Supremo Nº 028 2009 EF Escala de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el territorio nacional

### V. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Directiva, se considerará las siguientes definiciones:

VIÁTICOS.- Entiendase por viáticos a los gastos por alimentación, hospedaje e impuestos de pasajes aéreos para la realización de una Comisión de Servicios.

PASAJES.- Gastos en la adquisición de pasajes (aéreo, terrestre, fluvial o marítimo) para la realización de una Comisión de Servicios.

CECILIA AURDRA ORMENO BONIFA TESORERA CEP Nº 11856

MG. JULIO MENDIBURE PERNANDEZ

CEP N. 26376



Mg. Julio Mendigure Fernández Decano

Mg, Rose Elvira Roccal Vargas : Vice-Decana

Lie, Mirium E. Ortiz Espinoza Secretaria I

Mg. Ilse F. Fernández Honorio Secretaria II

Lic. Cecilia Aurora Ormeno Bonfaz Tesorera

Lic. Cham Atunción Ocando Zegarra Vocal I

Uc. Sema Luzgarda Gordáles Meza Vocal II

Uc. Marganta Gamboa Urbina Vocal III

Lic. Rosa Maria Chinchay Matta Vocal IV

# COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETO LEY Nº 22315

### CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús Maria LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf; 330-4998 E-Mail: capcnacional@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

MOVILIDAD LOCAL.- Gasto relacionado por traslado hacia la agencia de viajes y viceversa, así como toda movilidad local interdistrital, para la realización de una Comisión de Servicios.

COMISIONADO.- Asesor y personal operativo, que se desplaza interdepartamental o interprovincial. Asimismo, incluye miembros de la orden y personal acreditado que, sin ser asesor o servidor del Consejo Directivo Nacional y Consejos Regionales, viaja en representación y con autorización expresa de los mismos.

### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. DEL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES

- 6.1.1. El Consejo Directivo Nacional y Consejos Regionales son responsables de la programación y aprobación de las Comisiones de Servicios del personal a su cargo.
- 6.1.2. La solicitud de Viáticos, Pasajes y Movilidad Local; deberá contar con la autorización del Consejo Directivo Nacional y Consejos Regionales según corresponda, y será remitida a la Tesorera del Consejo Directivo Nacional o Consejos Regionales a fin que disponga el trámite de viáticos y adquisición de pasaje a través del área de Tesorería.
- 6.1.3. La solicitud de viáticos y pasajes deberá contar con lo siguiente:
  - Documento de autorización de la Comisión de Servicios por el Consejo Directivo Nacional o Consejo Regionales.
  - Finalidad y duración de la Comisión de Servicio.
  - Nombres y apellidos, cargo del comisionado.
  - Actividades a realizar.
  - Formato firmado por el comisionado de "Autorización para Descuento por Viáticos" aprobado por la presente Directiva.
- 6.1.4. Una vez aprobado la Comisión de Servicios y otorgado los viáticos el miembro directivo a cargo del comisionado comunicará a la administración, para control de asistencia.
- 6.1.5. La ejecución de la Comisión estará acorde con el Presupuesto asignado. Por lo tanto, la Comisión de Servicio se programará el número de días estrictamente necesarios.
- 6.1.6. El otorgamiento de viáticos deberá ser sustentado con la rendición de cuentas documentada.

C. CECILIA AURORA ORMEÑO BONIFAZ

MS. JUSTO BERLINGURE FERNÁNDEZ DECANO CED Nº 28378



Mg. Julio Mendigure Fernández Decano

Mg. Rosa Elvica Roncal Vargas. Vice-Decana

Lic. Minam E. Ortiz Espinoza Secretaria I

Mg. Ilse F. Fernáncez Honorio Secretaria II

Lic, Cecilia Aurora Ormeño Bonifaz Tesorera

Lic, Charo Asención Obanco Zegarra Vocal I

Lic. Bema Lurgarda Gonzáles Meza Vocal II

Lic. Marganta Gamboa Urbina Vocal III

Uc. Rosa Maria Chinchey Matta Vocal IV

# CECLLIA AUBORA ORMEÑO BONIFAZ TESOBERA CEP Nº 11888

MG. JULIO MENDIOURE FERNÁNDE. CEP N. 28378

# COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

**DECRETO LEY Nº 22315** 

### CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf: 330-4998 E-Mail: deponacional@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

El importe otorgado financia gastos de viáticos y movilidad local, de acuerdo a la siguiente escala:

### ASESORES Y MIEMBROS DE LA ORDEN:

- Viáticos por día.- Se otorgará el 34 % del sueldo mínimo vital.
- Movilidad local por día.- Se otorgará el 5% del sueldo mínimo vital.

### PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Viáticos por día de personal calificado acreditado.
   Se otorgará el 22% del sueldo mínimo vital
- Movilidad local por día.- Se otorgará el 5% del sueldo minimo vital.

Los Consejos Regionales de acuerdo a sus ingresos podrán establecer montos menores, siempre y cuando estos sean informados al inicio del año presupuestal al Consejo Directivo Nacional y durante el año presupuestal sean aplicados a todos los comisionados.

### 6.2. DE LA RENDICIÓN DOCUMENTARIA DE VIÁTICOS Y PASAJES

- 6.2.1. La rendición documentada de viáticos y pasajes deberá presentarse dentro de los tres días calendario siguiente a la culminación de la comisión.
- 6.2.2. La rendición de cuentas se sustentará en los siguientes documentos:
  - Facturas, boletas de ventas, tickets u otros comprobantes de pago originales reconocidos por la SUNAT, según Resolución Nº 007 – 99 – SUNAT; sin enmendaduras, ni borrones y solamente por concepto de gasto de hospedaje y alimentación.
  - Recibo de depósito por el saldo devuelto (en caso de devolución).
  - Declaración jurada hasta el setenta por ciento (70%).
  - Boleto de Pasaje Terrestre (desglosable).
  - Ticket de impuesto aéreo.

### 6.3. DEL REGISTRO Y CONTROL

Revisada y evaluada la rendición de viáticos y pasajes, el área de Tesorería o quien haga sus veces, procederá a su archivo.



Mg. Julio Mentigure Fernández Decano

Mg. Rosa Elvira Roncal Verges Vice-Decana

Lie, Miniam E. Cretiz Espinoza Secretaria I

Mg. Tise F. Fernández Honorio Secretaria II

Lic. Cecilia Aurora Grmeno Bonifaz Tesorera

Lic. Charo Asunción Obando Zegerra Vocal I

Lic. Berna Luzgarda Gonzáles Meza Vocal II

Lic. Margarita Gamboa Liftina Vocal III

Lic. Roso Marie Chicchey Matta Vocal IV

# COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETO LEY Nº 22315

### CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf: 330-4998 E-Mail: cepcnacional@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

### VII. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

- Transcurridos los plazos establecidos, sin que el comisionado hubiera cumplido con la rendición cuentas, el Consejo Directivo Nacional o Regional según corresponda, procederá autorizar el descuento correspondiente por el monto otorgado.
- En caso quedara un saldo de los viáticos otorgados, no utilizados, el Comisionado deberá dentro del plazo dispuesto realizar el depósito a la cuenta que indique Tesoreria.
- 7.3. Si una Comisión de Servicios quedara sin efecto por cualquier motivo, el miembro Directivo responsable del área o tema, informará al área de Tesorería dentro de las 72 horas previas a la programación de la Comisión, a fin de proceder a la anulación de viáticos y pasajes. Si el comisionado hubiera hecho efectivo los fondos asignados a tal fin, deberá realizar la devolución al área de Tesorería. En caso de incumplimiento, se aplicará el descuento respectivo.

### VIII. ANEXOS

- Autorización para el Descuento por viáticos
- 2. Autorización para el Descuento por Pasaje aéreo
- Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios
- 4. Formato de Declaración Jurada

MG. JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ

CEP Nº 26376

LIC. CECILIA AURORA ORMEÑO BONIFAZ



# COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETO LEY Nº 22315

### CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús Maria LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf: 330-4998 E-Mail: cepcnacional@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

ANEXO Nº 1

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR VIÁTICOS Y/O PASAJES

### Consejo Directivo Nacional

Mg. Julio Menorgure Fernández Decano

Mg. Rusa Elvira Rongal Vingas. Vice-Decana

Lit. Miriam E. Ortiz Espirioza Secretaria 1

Mg. Ilse F. Fernáncez Honono

Tesorera

Secretaria II Ur. Ceclla Aurora Crreeño Bonifa≥

Lic. Charo Asunción Obando Zegarra DEPENDIENCIA: Vocal I

Lic. Bema Luzgarda Gonzáles Meza Vocal II

Lic. Margarita Gamboa Urbina Vocal III

Ur., Rosa Maria Chinchay Matta Vocal IV

NOMBRES Y APELLIDOS:

CONDICION:

FECHA DE COMISIÓN DEL ......AL .....

ASUNTO DE COMISIÓN:

Por la presente, el suscrito AUTORIZA EXPRESAMENTE al Consejo Directivo Nacional o Consejo Regional del Colegio de Enfermeras(os) del Perú, para que proceda efectuar sobre los ingresos que percibo, bajo cualquier título, de dicha entidad, el descuento directo del monto por concepto de viáticos recibido por la Comisión de Servicios:

Dicho descuento procederá en caso de incumplimiento del suscrito en la rendición de los viáticos recibidos, así como el incumplimiento de cualquier disposición normativa vigente relacionada al otorgamiento de viáticos de la entidad.

Lima.

FIRMA D.N.I. Nº .....





# COLEGIO DE ENFERMERAS (OS) DEL PERÚ

### CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-8072 Telt: 330-4998 E-Mail: cepcnacional@cep.org.pe Pag. Web: www.cep.org.pe

COMISIONADO

### Consejo Directivo Nacional

Mg. Julio Mendigure Fernández.

### ANEXO Nº 2

### RENDICIÓN DE CUENTAS POR COMISIÓN DE SERVICIOS

cano							
Rosa Elvira Roncal Vergas e-Decana	i.	Nombre	y Apellidos				
Minam E. Ortiz Espinora retaria I							
ise F. Semández Honoris etaria II	2.	Motivo de Comisión					
ecka Autora Cemeño Bonifaz rera	3.	Fecha d	Control of the Contro	***************************************		***************************************	
haro Asunción Obando Zegarra I 1							
lemo Luzgarda Gonzóles Meza II II	4.	Fecha de Retorno					
targanta Gambba Urbina d XII	5.		encia visitadas	C+7: + 5'-20'C5' 4   L+1: 11 H H H H H H H H	***************************************	***************************************	
Rosa Maria Chinchay Matta cul <b>IV</b>	85.0U		***************	1110(1111))(111)	***************************************		
	DETALLE DEL GASTO						
2	F	ECHA	DOCUMENTO	NÚMERO	RAZÓN SOCIAL	IMPORTE S/.	
22/28 E							
308							
LIC. CECILIA AURORA ORMENO BONIFAZ  CEP Nº 11858					Sub Total (1) S/.		
A BOST	GASTO SIN DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA (2)						
MA WE	(ANEXO 3)						
		TAL GAS					
10.0	Lima,						
	To State of	(SSM)					





Mg. Julio Hendigure Fernáncez Decano

Mg. Rosa Elvira Roncal Vargas Vice-Decana

Lic. Miriam E. Ortiz Espinisza Secretaria I

Mg. Tise F. Fernandez Honorio Secretaria II

Uc Cecino Aurora Ormeño Bonifaz Tesorera

Ur. Charo Asunción Chando Zegarra Vocal I Lic. Beina Lispanda Gonzáles Meza

Vocal III

Lic, Margarita Gamboa Urbina

Uc. Rosa Meria Chinchay Matta Vocal IV

RULLIA AURORA ORMENO BONIFAZ
CEP IN 11995

# COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETO LEY Nº 22315

### CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús Maria LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf: 330-4998 E-Mail: cepcnacional@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

### ANEXO Nº 3

### **DECLARACIÓN JURADA**

	DOCUMENTO	CONCEPTO	IMPORTE S/
		Sub Total (1) S/.	
TRAN	S/. S/.		
*******	S/.		

COMISIONADO

